

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1240/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-102/2009

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **2158** /2018

Ciudad de México, a **29 MAY 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, en favor de la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**

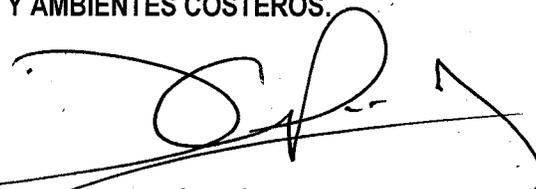
Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **827** /2018, de fecha **29 MAY 2018**, y No. **828** /2018, de fecha **29 MAY 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

Previo a la entrega de los resolutivos, la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, o la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

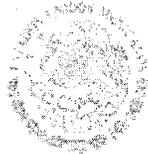

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



~~LALC/ANC/HAGA~~

SEMARNAT

SECRETARÍA EN
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1240/BCS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.2-102/2009

BITACORA: 09/KW-0052/10/17

RESOLUCIÓN No. **828** /2018

Ciudad de México, a **29 MAY 2018**

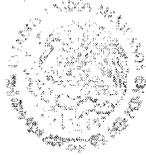
Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1240/BCS/2009** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **31 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, sobre una superficie de **46,944.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en El Cardonal, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **ornato, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de julio de 2011**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 399/16, de fecha 25 de abril de 2016, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, a nombre de la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **20,421.26 m²** de zona federal marítimo terrestre; resolución que fue notificada el día 23 de mayo de 2016, lo cual se hace constar a través del Acta de Notificación levantada por la Delegación Federal de esta secretaría en el estado de Baja California Sur, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- En fecha **29 MAY 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **827** /2018, en cuyos términos se autorizó a la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, en favor de la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1240/BCS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.2-102/2009

BITACORA: 09/KW-0052/10/17

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **DIAMANTE CABO SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, en favor de la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **20,421.26 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en El Cardonal, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, la cual cuenta con un uso exclusivo para **ornato, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1240/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-102/2009
BITACORA: 09/KW-0052/10/17

la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso de **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-369/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-369/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-369/11** a la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **ornato**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, S.A. DE C.V.**, a través de su

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1240/BCS/2009

C.A.: 16.27S.714.1.2-102/2009

BITACORA: 09/KW-0052/10/17

apoderado legal la **C. LILIA DE LOURDES SIMON FARAH**, y/o a través de sus autorizados los CC. RICARDO SCHONDUBE DOMENE, ALEJANDRO DE ITA SANCHEZ, CARLOS ALEJANDRO ROSAS ESTRADA, MANUEL JESUS UCAN RUIZ, MARIANO GRACIA DE LA PEÑA, RUBEN FELIPE LOPEZ PEDROZA, ANIBAL DE JESUS ESPINO RODRIGUEZ, SAUL ENRIQUE MEJIA TOLEDO, HUGO TELLEZ DIAZ, GABRIELA PEREZ MEDINA, HANIA SUMMERS SAUCEDO, ROCIO LARA CARDENAS, GABRIELA GARCIA PERDOMO, ASTRID TAMARA GAYOL MASSIMI Y JUAN CARLOS LOPEZ MADRIGAL, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida Nichupte No. 20, interior 410, edificio Atrium, manzana 2, supermanzana 19, C.P. 77500, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

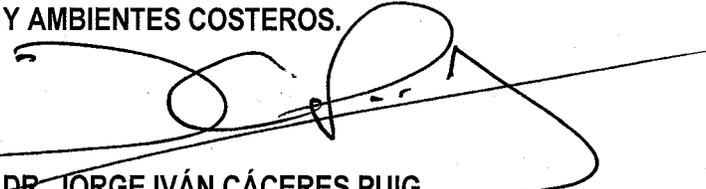
SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Lic. Axxel Sotelo Espinoza de los Monteros. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.


LAEC/JANC/HAGM

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx